

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria del dia 16 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cuyetano Lerena y asistencia de los Señores La Riva, Zumárraga y García Martínez del Rincon, dió principio la sesion extraordinaria de quintas en la forma siguiente:

Ejército activo.

Quintanilla San García.—Crescencio Fuente Gonzalez, núm. 7, alegó la excepcion de hijo único de madre, cuyo marido no puede mantenerla, por hallarse procesado; en cuya virtud, y con arreglo al párrafo 5.º del decreto de 27 de Abril de 1870 el Ayuntamiento le declaró exento; y resultando que la causa que se sigue al padre del quinto no se halla ultimada, y por lo tanto, ni se hallaba sufriendo condena en el dia en que la excepcion fué alegada, ni aun en la actualidad, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado á dicho Crescencio.

Cernégula.—Ruino del Val y Gallo, núm. 1.º, quedó pendiente de la presentacion del certificado de existencia de su hermano Cristobal para justificar la excepcion de hijo único de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército personalmente por su suerte; y resultando del certificado expedido por el segundo Jefe del primer tercio de la Guardia civil de la Isla de Cuba que Cristobal se hallaba sirviendo en 14 de Mayo último como reenganchado con retribucion por este concepto, se acordó declarar definitivamente soldado á su hermano Rufino.

Acinas.—En vista de un oficio del Alcalde de este pueblo participando que no puede ponerse en camino el quinto Hipólito Olalla, por haber recaído en la enfermedad que venia padeciendo, se acordó decirle que dé aviso cuando dicho quinto se halle bueno, y que sin perjuicio de esto dé parte cada 15 dias del estado de aquel.

Villavilla de Gumiel.—No habiéndose presentado el Comisionado de dicho pueblo con el quinto que le falta para cubrir el cupo del mismo, segun estaba ordenado, se acordó citar nuevamente para el dia 25 del actual, y hora de las 11 de su mañana, imponiendo al Alcalde la multa de 10 pesetas, que traerá el Comisionado en papel correspondiente.

Covarrubias.—Resultando que Ciriaco Ibañez Castro, núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo, se halla sirviendo voluntariamente en el Ejército de la Isla de Cuba, segun certificacion expedida por el Jefe del Batallon Cazadores de Reus, se acordó que cubra plaza por referido pueblo.

Burgos.—En vista de la certificacion expedida por el Jefe del Batallon Cazadores de San Quintin en la Isla de Cuba, del que aparece que se halla sirviendo voluntariamente Pedro Prieto Alcalde, quinto con el núm. 79 por el cupo de dicha Ciudad, se acordó que cubra plaza por la misma, y que se dé de baja á Martin Miguel Ortega, número 99, que figura ingresado como suplente.

2.º Reserva.

Rábanos.—Nicolás Rubio, núm. 6, alegó la excepcion de hijo de viuda pobre, á quien mantiene; y resultando que los bienes de esta solo producen en renta anual la suma de ochenta y cuatro pesetas, y que sin el auxilio que la presta el quinto viviendo en su compañía no podría subsistir, por no tener otro mayor de 17 años, se acordó declarar exento del servicio de la 2.º reserva á dicho quinto.

Idem.—José Puras Cámara, núm. 7, expuso ser hijo de viuda pobre, á quien auxilia; y resultando del expediente jus-

tificativo que esta solo tiene de sus bienes un producto anual de 17 pesetas, y que el quinto la auxilia con su trabajo, sin que tenga otro hijo que pueda hacerlo, se acordó declarar á dicho José exento del servicio de la 2.º reserva.

Idem.—Martin de Bartolomé Martínez, núm. 9, alegó la excepcion de hijo de padre impedido y pobre, á quien mantiene: Resultando cierto el impedimento del padre por el reconocimiento facultativo, y que segun la tasacion pericial sus bienes producen una renta líquida de 11 pesetas al año, insuficiente para sostenerse sin el auxilio del quinto que vive en su compañía, sin tener otro hermano mayor de 17 años que pueda socorrer al padre, se acordó declarar exento del servicio de la 2.º reserva á dicho Martin.

Idem.—Esteban Cámara Santa Cruz, núm. 11, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene; y resultando que este carece de bienes, y que el quinto, hijo único en sentido legal, le auxilia con lo que gana, viviendo en su compañía, segun el expediente justificativo presentado, se acordó declarar á referido Esteban exento del servicio de la 2.º reserva.

Ahedo y la Revilla.—Damian Camarero, núm. 5, que habia sido declarado soldado de la 2.º reserva sin perjuicio del resultado que ofreciera el certificado de existencia de un hermano soldado, presentó dicho documento, del que resulta hallarse sirviendo personalmente por su suerte; y no teniendo su padre otro hijo mayor de 17 años se acordó declarar exento del servicio de dicha 2.º reserva á referido quinto.

Fontioso.—Antonio Gonzalez, número 5, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; y resultando que aun cuando este tiene impedimento para el trabajo, segun la declaracion facultativa, el producto de sus bienes propios y de los que lleva en renta ofrecen en la tasacion pericial un producto que excede con mucho al de tres reales diarios, se acordó declarar soldado de la 2.º reserva á dicho quinto.

Buniel.—Resultando que el Ayunta-

miento de dicho pueblo no ha declarado soldado ni exento á Cándido Martínez, número 6, se acordó que dicha Corporacion municipal haga declaracion categorica en uno ú otro sentido, presentándose los interesados en esta Capital el dia 25 del corriente, si se interpusiese reclamacion contra el fallo que dicte, y remitiendo en otro caso certificacion del acuerdo si queda consentido.

Belorado.—Santiago Alvarez, número 9, alegó la excepcion de hijo de viuda pobre, á quien mantiene; y no habiendo justificado el estado de fortuna de aquella, se acordó que por peritos de reciproco nombramiento de las partes se practique la tasacion de sus bienes en renta y venta, y que se presente dicho quinto con las diligencias ante la Comision el dia 30 del corriente y hora de las 11 de su mañana, para resolver lo que proceda.

Melgar de Fernamental.—Emilio Diego y Maroto, núm. 12, alegó la excepcion de hijo de padre impedido y pobre: Resultando que este se halla inútil para el trabajo, segun declaracion de los facultativos que le han reconocido, y del expediente presentado, que no posee mas bienes que la casa que habita con su familia, valuada pericialmente en 1.000 pesetas en venta, auxiliándole el hijo con su trabajo, se acordó declarar á dicho Emilio exento de la 2.º reserva.

Presencio.—Anselmo Cuñado, número 6, no se presentó á pesar de haberse oficiado para ello con repeticion al Alcalde de dicho pueblo, con el fin de resolver la reclamacion que interpuso contra el acuerdo en que el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose tampoco presentado persona á su nombre á sostener su derecho, se acordó confirmar dicho acuerdo, y que se comuniquen esta resolucion al interesado, por si quiere apelar de ella en el término de 15 dias que la ley marca.

Monasterio de Rodilla.—Para resolver lo que corresponda acerca de Gregorio Ibañez, quinto núm. 6 por el cupo de dicho pueblo, se acordó que el Alcalde remita certificacion literal del

acuerdo que el Ayuntamiento tomara respecto de la excepcion alegada por dicho mozo, y en virtud del oficio que por esta Superioridad se dirigió en 22 de Noviembre último, quedando cominado el Alcalde con la multa de 10 pesetas si inmediatamente no cumple este servicio.

Pancorbo.—En vista de un oficio del Alcalde de dicho pueblo, en que participa haber citado al quinto de la 2.ª reserva Cándido Sanchez para que comparciera en este dia con la justificacion de la excepcion que tiene alegada, y que sus padres habian manifestado que no querian practicar diligencia alguna; y no habiéndose presentado dicho mozo ni persona á su nombre á sostener la reclamacion que interpuso contra el acuerdo en que el Ayuntamiento le declaró soldado, se acordó confirmarle y que se notifique esta resolucion al interesado por si quiere interponer el recurso de alzada que la ley le concede en el término de 15 dias.

Rabanera del Pinar.—Resultando que el mozo Benigno Miguel, núm. 7, ha sido citado varias veces, segun participa el Alcalde en oficio de 30 de Noviembre último, para que se presentara ante esta Comision á sostener la reclamacion que interpuso contra el acuerdo en que el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que á pesar de esto se haya presentado ni persona á su nombre en el dia de hoy, señalado al efecto, se acordó confirmar dicho acuerdo, y que se notifique esta resolucion al interesado por si quiere interponer el recurso de alzada que la ley le concede en el término de 15 dias.

Monterrubio.—En vista de un oficio del Alcalde de dicho pueblo, en que participa que no ha sido posible citar á los mozos Gregorio y Dámaso Camarero, núm. 2 y 3, para que se presentaran en esta Capital con objeto de resolver las reclamaciones que tienen pendientes como quintos de la 2.ª reserva, por hallarse en Extremadura, se acordó prevenir á dicho Alcalde que les cite en la forma que determina el art. 72 de la ley de reemplazos, para que verifiquen su presentacion en el dia 13 de Enero próximo, apercibidos de que si no lo verifican se resolverá parándoles el perjuicio que haya lugar.

Castil de Lencas.—Habiéndose oficiado repetidas veces al Alcalde de dicho pueblo para la presentacion del quinto de la 2.ª reserva Sinfonso Cantera Miguel, á fin de resolver la reclamacion que interpuso contra el acuerdo en que el Ayuntamiento le declaró soldado, y contestando dicha autoridad local haber citado á los padres de dicho mozo, los cuales le han manifestado que ignoran su paradero, sin que en este dia se haya presentado nadie á sostener indicada reclamacion, segun estaba mandado, se acordó confirmar la declaracion del Ayuntamiento, y que se dé conocimiento de este acuerdo al interesado por si quiere interponer el recurso de alzada que la ley le concede en el término de 15 dias.

Pinilla Trasmonte.—En vista de un oficio del Alcalde de dicho pueblo en que participa que habiendo citado á Juan Arroyo, reclamante contra el acuerdo en que el Ayuntamiento declaró exento del servicio á Miguel Abejon, núm. 5, dicha parte reclamante habia contestado que no pedía cosa alguna, sin que en el dia de hoy se haya presentado á sostener su derecho, segun estaba prevenido, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento declarando exento del servicio de la 2.ª reserva á dicho Miguel, y que se participe esta resolucion á los interesados por si quieren interponer el recurso de alzada que la ley les concede en el término de 15 dias.

Robledo Temiño.—No habiéndose presentado Victor Garcia Diez, núm. 2, para resolver la reclamacion que tiene pendiente como quinto de la 2.ª reserva, se acordó que se le cite por segunda vez para el dia 23 del corriente mes, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Maria Mercadillo.—No habiéndose presentado para ser reconocido el mozo Celestino Arauzo, núm. 3, que se halla pendiente de ampliacion de expediente justificativo, á pesar de haberse oficiado con repeticion para dicho objeto, se acordó dirigir nuevo oficio de citacion para el dia 23 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana, bajo la multa de 10 pesetas, al Alcalde si dicho quinto no se presenta con el comisionado del Ayuntamiento, parándole además el perjuicio que haya lugar al interesado.

Hoyales.—En virtud de un oficio del Alcalde de dicho pueblo en que participa no haber sido posible para el dia de hoy la presentacion de los mozos Braulio Escudero y Eustoquio Maeso, números 3 y 5, por hallarse el primero enfermo y el segundo ausente, sin saberse su paradero, se acordó que el Eustoquio se presente ante esta Comision el dia 15 de Enero próximo, á cuyo efecto citará el Alcalde en la forma que determina el artículo 72 de la ley de reemplazos á los interesados en la reclamacion que tiene pendiente dicho quinto, con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no se presentan; y que si el Braulio se encuentra en disposicion de ponerse en camino verifique tambien su presentacion en dicho dia 15, dando en otro caso parte de su estado cada ocho dias con certificacion facultativa.

Con lo que se levantó la sesion á las tres y media de la tarde.

Burgos 16 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 16 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la

anterior y á la de la extraordinaria de este dia, y quedaron aprobadas.

Dióse lectura de la comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis remitiendo adjunto un libramiento de tres mil pesetas contra la Administracion Diocesana y de la Cruzada de la misma, que dicha autoridad eclesiástica ha destinado del producto del Indulto cuadregesimal de la predicacion de 1870, para atender á las necesidades del Hospicio provincial, y se acordó que ingrese dicha suma en el expresado Establecimiento con intervencion de la Contaduria de fondos provinciales, y que se den las gracias al Sr. Arzobispo por su celo caritativo en favor de los pobres de la provincia.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador transcribe la Real orden por la cual se aprueba el acuerdo de la Diputacion de esta provincia que declaró excluido á Nicasio Piniillas, quinto del reemplazo del año actual por el cupo de Quintanilla Sobresierra, y se desestima la reclamacion interpuesta contra dicho acuerdo por D. Isidoro Perez.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Gobernador participando haberse recaudado por el Cura párroco de Aguilar de Bureba la cantidad de 35 reales 11 céntimos con destino á socorrer las desgracias ocurridas en la provincia de Almeria, y acordó que pase á Depositaria á los efectos oportunos.

Acerca de la comunicacion del Sr. Gobernador rogando que esta Comision excite los sentimientos caritativos de los Sres. Diputados provinciales y subalternos de la Diputacion á fin de que contribuyan con la cantidad que su posicion les permita para atender á las pérdidas causadas por las inundaciones en la provincia de Almeria, y se acordó transmitir dicha excitacion á todos los Sres. Diputados provinciales, así como á los empleados y dependientes de la Diputacion, advirtiéndoles que la suscripcion está abierta en la Depositaria de fondos provinciales; y que en cuanto á la cantidad con que deba contribuir la provincia á objeto tan laudable se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion, á fin de que resuelva lo que crea mas acertado.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador pide que se le manifieste si la Diputacion provincial en su última reunion ordinaria acordó que pasase á esta Comision el expediente de cuentas municipales de Torresandino correspondientes á los años de 1859 y 1860, y pide que en caso afirmativo se le remita certificacion de dicho acuerdo, se acordó que se haga así.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador remitiendo los expedientes que penden ante su autoridad sobre provision, separacion é incidencias de los Médicos titulares de los pueblos, á fin de que sean resueltos por la Diputacion provincial, á quien compete su conocimiento segun lo dispuesto por la Real orden de 25 de Noviembre último, y acordó que pasen al Negociado de

Ayuntamientos para que informe sobre ellos.

Dióse cuenta de la comunicacion suscrita por el Depositario de fondos provinciales en que hace presente la necesidad de formar la cuenta del ejercicio de 1870 á 1871 y sus seis meses de ampliacion, y que no le es posible llenar por sí este servicio, pidiendo que esta Comision acuerde lo que crea mas conveniente á dicho efecto, ó en otro caso le exima de la responsabilidad en que pudiera incurrir; y se acordó no haber lugar á esta peticion, sin perjuicio de que por la Secretaria se le facilite un escribiente para la redaccion de dicha cuenta si lo permiten las demás atenciones urgentes del servicio.

A la carta que dirige á esta Corporacion desde Madrid D. Arturo Marcoartú, Diputado á Cortes por esta provincia, ofreciendo sus servicios y pidiendo instrucciones para promover cerca del Gobierno los asuntos de interés de la misma, se acordó contestar dándole las gracias, rogándole que procure conseguir el pago á estas Cajas provinciales de algunas sumas á cuenta de lo que adeuda á ellas el Tesoro, y que este satisfaga tambien á los pueblos de esta provincia lo que les adeuda por intereses vencidos de sus inscripciones de propios, advirtiéndole que para el logro de dichas peticiones puede ponerse de acuerdo con los demás representantes de la provincia, y haciéndole presente que para el primero de dichos objetos el único medio eficaz es el de que el Tesoro haga una remesa ó giro especial de fondos, ó que el Sr. Ministro de hacienda mande destinar á él los primeros productos de la recaudacion de contribuciones de esta provincia.

Accediendo á lo solicitado por Anselmo Diez, vecino de Mambrilla de Castrejon, se acordó que se desglose del expediente de su razon, promovido por dicho recurrente, el testimonio de apeo de un terreno que posee en dicha localidad y de la hijuela que le correspondió, y se le entregue bajo recibo para los usos que indica en dicha instancia.

Dada cuenta de la exposicion presentada por el Ayuntamiento de Poza pidiendo que la Diputacion provincial interponga su mediacion para que se satisfagan por el Tesoro á aquel Municipio los intereses vencidos de las inscripciones que posee, se acordó recomendar este asunto al Sr. Gobernador á fin de que tenga á bien emplear los medios que estén á su alcance para que el Tesoro cubra dichas atenciones, como único medio de que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia salgan de la aflictiva situacion en que se hallan por falta de recursos.

Se acordó que informe la Contaduria para la próxima sesion acerca de la instancia presentada por D. Eugenio de Orue, vecino de esta Capital, en representacion de D. Felipe Munguira, contratista del trozo 2.º del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey, quejándose de que no se le paga el importe de las certificaciones de obras ejecutadas en el mismo, y pidiendo que se le satis-

faga lo que se le adeuda en dicho concepto en lo que resta del presente mes, en razon á que debiendo terminar en él el periodo de ampliacion del ejercicio de 1870 á 71, se le irrogarian de otro modo graves perjuicios por la dilacion en dicho pago.

Accediendo á la instancia presentada por Galo Perez y Alvarez, vecino de esta Ciudad, á nombre de Valeriano Alvarez, quinto del reemplazo de 1869 por el cupo de Revilla del Campo, se acordó que se expida certificacion de lo que conste acerca de la resolucion de las exenciones alegadas por el mismo.

Se acordó que se dé cuenta en la próxima sesion del expediente sobre terrenos sobrantes del Instituto provincial.

Se acordó que se expida certificacion de lo que conste en el Archivo provincial acerca de los datos que solicita la Administracion económica por conducto del Sr. Gobernador sobre si en el mes de Marzo de 1865 acudieron al Gobierno de provincia varios vecinos de Nava de Roa solicitando se abstuviera de conocer de la toma de posesion solicitada por D. Deogracias Avila de varias fincas de propios de la citada villa.

En el expediente promovido por D. Antonio Fernandez Abascal, vecino de Madrid, quejándose de la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento general de Fuentespina por las fincas y casa que posee en dicha villa, dióse cuenta de la comunicacion que trasmite el Sr. Gobernador de la Direccion general de Administracion, acompañando una exposicion elevada por el reclamante al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en que pide se rectifique dicho repartimiento, y se acordó informar al Sr. Gobernador que no correspondiendo segun la ley de 25 de Febrero de 1870 y reglamento de 20 de Abril del mismo año mas recursos á los que se crean perjudicados en los repartimientos que el administrativo de apelacion ante las Diputaciones provinciales y el judicial ante los tribunales ordinarios; y no habiéndose interpuesto el de que se trata en la forma prescrita por el art. 50, párrafo 2.º de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, no procede que se admita la apelacion entablada, pudiendo sin perjuicio remitirse el expediente al Gobierno de S. M. para los efectos del art. 88 de la citada ley provincial.

En el expediente formado á instancia de D. Manuel Martinez y otros vecinos de Belorado quejándose de haberles decomisado el Ayuntamiento de dicha villa varias cántaras de vino, dióse cuenta de la instancia presentada con esta fecha por el reclamante D. Nicolas Moral, haciendo presente que el citado Alcalde se niega á devolver el vino decomisado á pesar de habersele ordenado por esta Superioridad que lo hiciese, y se acordó reproducir al Sr. Gobernador el acuerdo dictado por esta Comision en 18 de Noviembre último, á fin de que tenga á bien disponer su cumplimiento y ordenar al Alcalde que devuelva el vino decomisado en el término de segundo dia, imponiéndole la multa de 10 pesetas y

conminándole con mandar el tanto de culpa á los tribunales de justicia por delito de desobediencia si no cumple lo que se le previene, rogando al Sr. Gobernador que se sirva expresar la fecha en que se comunicó á dicho Alcalde el citado acuerdo de esta Comision.

Se acordó desestimar, como extemporanea, con arreglo á lo que determina el art. 17 de la ley de 25 de Febrero de 1870, la reclamacion de D. José Huidobro, Cura párroco de Bárcena de Bureba, por habersele impuesto cuota en el repartimiento general del distrito de Abajas correspondiente al año económico de 1870-71, sin perjuicio del recurso á los tribunales fijado en el art. 24 de la misma ley.

En el expediente instruido á instancia de D. Anastasio Saez Muñoz, Capellan mayor de la Capilla del Santo Ecce-Homo y San Enrique, sita en la Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, pidiendo que el Ayuntamiento de Poza le satisfaga los réditos devengados del censo constituido contra aquel pueblo y en favor de dicha Capilla, dióse cuenta de la instancia presentada por dicho Sr. reclamante, en que manifiesta que el expresado Ayuntamiento no cumple con lo que se le ordenó por esta Comision en 10 de Marzo de este año, y se acordó prevenir al Alcalde que en el término de ocho dias exprese si en el presupuesto de gastos del corriente año se halla consignada la cantidad que se adeuda á dicho Sr., apercibiéndole que de no hacerlo así se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En el expediente formado á instancia de D. Isidro Santiago, vecino de Miranda, pidiendo que se ordenase al Ayuntamiento de Ameyugo á que le pagase las anualidades vencidas de un censo, dióse cuenta de la exposicion presentada por el reclamante en 25 de Agosto último, haciendo presente que dicha Corporacion municipal no ha cumplido el acuerdo de esta Comision de 19 de Junio último, y pidiendo que se le abonen las anualidades de 1869 y 70 y la que ha vencido ya del presente año, con los fondos pertenecientes á dicha villa, que existen en la Depositaria de fondos provinciales; y resultando que el Alcalde de la citada villa no ha remitido aun la copia certificada que se le pidió por esta Comision en 23 de Junio último de los presupuestos de gastos de los años económicos de 68 á 69, de 69 á 70, y de 70 á 71, se acordó imponerle la multa de 10 pesetas, y prevenirle que verifique la remision de dicha copia certificada en el término de octavo dia, apercibiéndole que de no hacerlo se le exigirá la responsabilidad á que dé lugar por su desobediencia.

En el expediente instruido á instancia de D. Manuel Arce Diez, vecino de Ontomin, pidiendo que el Ayuntamiento de dicha villa le abonase lo que le adeudara por el importe de dos fincas de Propios, cuya venta se declaró nula, dióse cuenta del acuerdo de aquella Corporacion municipal con los asociados de la Junta, remitido por el Alcalde con fecha

7 del mes actual, en que se manifiesta oposicion al cumplimiento de lo resuelto por esta Superioridad en 5 de Julio último, y se acordó manifestar al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla la citada resolucion, exigiendo al Ayuntamiento la responsabilidad á que diere lugar si en el término de 8.º dia no da cuenta de haber llevado á efecto lo que se le tiene prevenido en este asunto.

En el expediente general del camino provincial de Roa á Encinas, visto el informe emitido por el Director de Caminos vecinales sobre la instancia de Don Toribio Sanz Pastor, vecino de Bilbao, en nombre de su esposa Doña Rafaela Gonzalez Molina, en solicitud de que por el contratista Arregui se le abone el valor en tasacion de un terreno que le fué ocupado para la construccion de dicho camino; y resultando de dicho informe que no está terminado todavia el expediente de expropiacion de dicha finca, se acordó manifestar á dicho reclamante que no puede abonarse lo que se le adeuda en dicho concepto hasta que quede ultimado el expresado expediente, sin perjuicio de que acuda donde corresponda contra el citado Arregui en reclamacion del importe de dicho terreno, si como asegura se halla este obligado por convenio particular á abonarle lo que reclama.

Asimismo se acordó prevenir al Ayuntamiento de Pedrosa del Duero que manifieste si se obliga en union con el vecindario, como lo ha hecho el de Roa, á pagar los terrenos expropiados en el camino citado; y que si contestare negativamente, se continúe sin pérdida de momento formalizándose hasta su terminacion el expediente de expropiacion de los citados terrenos.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se acordó otorgar al Ayuntamiento de Cubillos del Rojo la autorizacion que solicita para llevar á efecto el aprovechamiento de leñas para los hogares que le fué concedido en el plan provisional de 1869 á 70, y que no pudo verificarse en el mismo á causa de los malos temporales.

Se acordó dirigir una consulta al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador de esta provincia sobre la contradiccion que aparece entre el preámbulo del Real decreto de 21 de Enero de este año sobre aplicacion de la ley provincial de 1870 á la provincia de Navarra, y el telegrama trasmitido por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 17 de Febrero de este año, con las Reales órdenes de 27 de Junio y 25 de Octubre, también del corriente año, respecto á la inteligencia y apelacion de la expresada ley provincial vigente en el punto relativo á las atribuciones respectivas de las Diputaciones provinciales y de las Comisiones permanentes de las mismas.

Se acordó asimismo que el dia 2 del próximo Enero á las 12 de su mañana tengan lugar ante esta Comision los ejercicios de escritura al dictado, formacion de estados, aritmética y gramática

castellana que han de verificarse para el nombramiento de un escribiente temporero de las oficinas de la Diputacion, á cuyo efecto los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaria antes de las 10 de la mañana de dicho dia.

Con lo que se levantó la sesion á las 7 de la tarde.

Burgos 16 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 20 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que informe la Contaduria acerca del oficio del Sr. Gobernador, transcribiendo otro de la Direccion general de Administracion en que se remite la instancia dirigida al Ministerio de la Gobernacion por los individuos que forman el Ayuntamiento de Nava de Roa en queja de un apremio que les ha sido impuesto por esta Comision para el pago del impuesto provincial.

Dióse cuenta del oficio en que el Señor Gobernador manifiesta que han sido reclamados ante esta Comision Francisco Garcia Mena, núm. 5, del pueblo de Atapuerca, en el reemplazo de este año, y Clemente Rubio Lopez, núm. 7 del de Barbadillo de Herreros, ambos soldados de la 2.ª reserva, y se acordó señalar el dia 15 de Enero próximo para conocer de dichas reclamaciones.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Excmo. Señor Presidente del Consejo de Redencion y Enganches del servicio militar, en que pide que se remitan á aquella oficina general las cartas de pago de las redenciones de quintos que hayan tenido lugar por el reemplazo de este año en esta provincia, y se acordó que se remitan inmediatamente al Sr. Gobernador.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia presentada con fecha 15 del actual por D. Eugenio de Orue, vecino de esta Capital, como representante de D. Felipe Munguira contratista del trozo segundo del camino provincial de Villadiego á Alar, en solicitud de que por esta Corporacion se acuerde pagarle lo que se le adeuda por las obras hechas y liquidadas del citado trozo de camino antes de cerrarse el ejercicio del presupuesto de 1870 á 71, á que corresponden, y el de los intereses del importe de dichas obras, por no habersele hecho el pago de las mismas en el plazo determinado por la contrata, se abrió discusion sobre dicho asunto.

El Sr. Lerena expuso que él como Ordenador de pagos, al posponer al Sr. Munguira á los contratistas de los caminos de Salas de los Infantes á Soria y de Beiorado á Tormantos ha querido equi-

librar la marcada preferencia que en el mismo ejercicio de 1870 á 71 se ha dispensado al reclamante por el anterior Ordenador de pagos; y que por consecuencia, lejos de haber agravio para dicho Munguira, como supone en su instancia, considera que todavía está favorecido dentro del presupuesto de dicho ejercicio respecto de los demás contratistas de carreteras provinciales, por lo cual propuso que la Contaduría forme una liquidación en que conste la cantidad total que ha devengado D. Felipe Munguira por las obras ejecutadas en aquel ejercicio, la que han devengado los demás contratistas, lo satisfecho á uno y á otros, y con sujeción á esta base, á la distribución mensual vigente acordada por la Comisión, á las demás consideraciones que sean de tomar en cuenta y á lo que permitan los fondos existentes de aquel presupuesto ordenará los pagos que sean posibles antes de terminar el período de ampliación en favor del reclamante si la Comisión encuentra justa esta proposición; y la Corporación acordó aprobarla y que se lleve á efecto, y que se forme expediente separado con relación al abono de intereses.

En el expediente de consulta instruido por la Contaduría acerca de si las cuentas de los Establecimientos provinciales del presupuesto de 1870 á 71 correspondientes al período ordinario del mismo deben presentarse á la aprobación de la Diputación separadamente de las del período de ampliación de dicho ejercicio, ó de si debe formarse una sola cuenta comprensiva de las operaciones de ambos períodos, en conformidad á lo que determina la ley de Contabilidad del Estado de 25 de Julio de 1870, aplicable á la provincial, según lo dispuesto en el art. 78 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, y por el 125 de la municipal de la misma fecha: Considerando que dichos Establecimientos han rendido ya su cuenta del período ordinario del ejercicio citado, así como la de los tres meses primeros del período de ampliación, obrando al rendir esta última en la equivocada creencia de que el período de ampliación en los presupuestos provinciales debía terminar el 30 de Setiembre según lo preceptuado por la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, cuya suposición ha quedado desvanecida por la Real orden de 4 de Octubre último: Considerando que si se obligara á los Establecimientos referidos á formar nueva cuenta comprensiva del período ordinario y del de ampliación del ejercicio de que se trata podría dilatarse más de lo conveniente la formación de la cuenta general de la Provincia, en que deben quedar refundidas las de los repetidos Establecimientos, en términos de no poderse someter en tiempo oportuno á la aprobación de la Diputación provincial; se acordó dar por rendidas las cuentas del período ordinario de las repetidas Dependencias, y que se devuelvan á los Jefes de las mismas las de los tres primeros meses del período de ampliación, á fin de que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la citada

Real orden de 4 de Octubre último, redacten y remitan á esta Superioridad para el día 5 de Enero próximo dichas cuentas del período adicional comprensivas de los seis meses de Julio último al presente mes ambos inclusive.

Asimismo se acordó que la cuenta general de la provincia comprenda el período ordinario y el de ampliación, y que se forme para el día 15 de Enero próximo, dándose conocimiento de esta resolución al Depositario de fondos provinciales.

Dada cuenta de los oficios dirigidos por los Alcaldes populares de los distritos de Cueva de Juarros y Marmellar de Abajo pidiendo que se alee la comisión de apremio pendiente contra los Ayuntamientos que presiden, se acordó acceder á su instancia, en razón á haber satisfecho uno y otro Alcalde la cuota del primer trimestre del presente año económico. Así bien se acordó que en lo sucesivo se levanten los apremios por decreto de la Vicepresidencia á todos los Ayuntamientos que dejen satisfecha su cuota hasta el primer trimestre inclusive del corriente año económico.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de Barrios de Colina pidiendo que se ordene por esta Superioridad el medio de hacer efectivo el ingreso en las arcas municipales de aquel distrito de 1.000 pesetas que obran, según afirma, en poder del Alcalde y Depositario de los años de 1867 y 68; y resultando que estos alcances no han sido declarados por la Diputación, y que por lo tanto no pueden realizarse mientras no lo sean, se acordó reclamar al Ayuntamiento las cuentas de los citados años para resolver en su vista lo que sea procedente.

En el expediente formado sobre subasta de 400 hayas pertenecientes al pueblo de Villalain y 200 del de Remolinos, cuyos aprovechamientos fueron concedidos en el plan provisional de 1869 á 70, dióse cuenta del oficio en que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes hace presente al Sr. Gobernador que han quedado sin adjudicar por falta de licitador en la 3.ª subasta dichas 200 hayas del pueblo de Remolinos, y propone la caducidad del disfrute; y considerando que si dicho aprovechamiento es necesario al citado pueblo, debe hacerse nueva retasa de los productos á que se refiere y anunciarse una 4.ª subasta; y que si no lo es, podrá diferirse ó aplazarse la misma para una época más oportuna, según lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se acordó prevenir al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja que manifieste si el aprovechamiento de que se trata es ó no absolutamente necesario al citado pueblo, á fin de que pueda proveerse en vista de lo que manifieste según sea procedente.

Se acordó que informe la Contaduría para la próxima sesión sobre la cuenta justificada que remite el Director de Caminos vecinales de las obras hechas por Administración en las casetas de peones

camineros de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de barrio y varios vecinos de Cigüenza, Merindad de Castilla la Vieja pidiendo autorización para vender el local destinado á Escuela y construirla con su producto, el de 160 encinas y la prestación vecinal en la planta baja de la Casa-Concejo, dióse cuenta del oficio del Arquitecto provincial acompañando el plano-proyecto de las obras, y se acordó remitirlos al Ayuntamiento de la citada Merindad para que pueda procederse á su ejecución.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde popular de Cabia en oficio de este día, se acordó alzar el apremio dirigido contra el Ayuntamiento que preside para el pago de lo que adeuda del impuesto provincial, en razón á haberse satisfecho por el mismo el primer trimestre del presente año económico.

En el expediente formado á virtud de las diligencias remitidas por el Alcalde de Poza sobre la pobreza é incapacidad para el trabajo de Vicente Ortega Alvarez, resultando acreditados estos extremos, se acordó elevar á definitiva la admisión interina de dicho sugeto en la Casa provincial de Beneficencia, acordada por el Sr. Vicepresidente, apercibiendo al Alcalde de que se le exigirá la correspondiente responsabilidad si vuelve á mandar á la Capital á ningún pobre de aquel distrito á fin de que ingrese en dicho Establecimiento antes de que se haya acordado su admisión.

El Sr. Lerena opinó por imponer 10 pesetas de multa al repetido Alcalde por haber faltado al deber de sostener en el pueblo al sugeto de quien se trata hasta que fuese admitido en el Hospicio de esta Capital, según lo dispuesto por la ley y reglamentos vigentes de Beneficencia.

En el expediente promovido por el Alcalde de Pedrosa de Duero solicitando que continúen las obras de la carretera provincial de Roa á Encinas, dióse cuenta del acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento de Roa en unión de varios vecinos mayores contribuyentes el día 10 del mes actual, en que se acordó garantizar el anticipo de los fondos necesarios para el pago de dichas obras; y considerando que la Diputación provincial en su sesión de 29 de Noviembre último acordó que no se anunciase la subasta de dichas obras hasta que los pueblos interesados en ellas se comprometiesen á pagarlas por su cuenta, y que la obligación que se imponen el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Roa es el de anticipar su importe, se acordó por mayoría de tres votos de los Sres. Lerena, La Riva y Zumárraga, contra uno del Sr. Rincon, que no ha lugar al citado anuncio de subasta mientras dichos pueblos interesados no se obliguen á satisfacer el precio de las obras por su cuenta, sin perjuicio de que la Diputación acuerde reintegrar su importe si lo considera procedente. El Sr. Rincon opinó porque debía desde luego anunciarse la subasta bajo la garantía del

compromiso contraído por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Roa.

Acerca del oficio que dirige con fecha 17 del actual D. Raimundo Martínez de Velasco, comisionado de apremio nombrado con fecha 12 de este mes para la cobranza de lo que adeudan por el impuesto provincial los Ayuntamientos de Alcocero y Cueva Cardiel, preguntando si continúa aun la Comisión conferida en 22 de Setiembre último á D. Norberto Almezarrí contra el Ayuntamiento de Alcocero para el mismo objeto, y se acordó contestarle que ha quedado concluida la comisión del citado Almezarrí desde que esta Corporación en su sesión ordinaria de 6 del actual, resolvió que quedasen caducados los despachos expedidos anteriormente á dicha fecha.

Hallándose próximo á terminar el 2.º trimestre del presente año económico, se acordó requerir á los Ayuntamientos al pago de las cuotas del impuesto provincial correspondientes á dicho trimestre, á cuyo efecto deberá publicarse en el Boletín oficial una circular, advirtiendo que se expedirán los apremios en el día 15 de Enero próximo contra los que no acudan á pagar sus descubiertos en virtud de la excitación que se les dirige.

A la comunicación del Alcalde de Santa Olalla de Bureba en que manifiesta que varios propietarios forasteros que cultivan sus fincas no satisfacen las cuotas que les han sido impuestas, se acordó contestar que puede emplear para la cobranza los medios que concede el artículo 39 del Reglamento de 20 de Abril 1870.

Se acordó devolver al Alcalde de Sotillo de la Rivera los repartimientos correspondientes al presente año económico que ha remitido, advirtiéndole que los acuerdos de la Junta municipal sobre su aprobación son ejecutivos, sin que sea necesario por lo tanto que recaiga sobre ellos la de esta Superioridad.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Villalva de Duero solicitando autorización para convertir en bonos una inscripción de propios que posee y vender dichos bonos, se acordó que referida corporación municipal remita solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en que se exprese dicha petición y copia certificada del presupuesto municipal del presente año económico, para que pueda tramitarse este expediente según las disposiciones vigentes.

En el expediente formado á instancia de D. Braulio Alonso y otros vecinos de Cascajares de la Sierra quejándose de varios abusos del Alcalde, dióse cuenta de la nueva instancia presentada con fecha 1.º del actual por el Ayuntamiento y varios vecinos de dicha villa solicitando la separación del Alcalde y la aprobación de las cuentas en la forma en que han sido remitidas, y se acordó que en cuanto á la primera petición se dé cuenta de lo que proceda por el Negociado de Ayuntamientos; y que respecto de la segunda se esté á lo acordado por esta Corporación en 9 del mes actual.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Miranda, remitiendo para su aprobacion el presupuesto de gastos carcelarios del partido, y rogando se disponga su insercion en el Boletin oficial, se acordó manifestar á dicho Alcalde que al Ayuntamiento que preside en union con la Junta de asociados corresponde la aprobacion de dicho presupuesto, siendo ejecutivo su acuerdo, y que se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial.

A virtud de mocion del Sr. Vicepresidente se acordó que la Contaduria lleve desde 1.º de Enero un libro de arcos generales, en que se estiendan las actas para hacer constar la entrada y salida de todos los valores que no perteneciendo al presupuesto provincial ingresen en el arca de tres llaves.

Se acordó conceder al infrascrito Secretario licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital con el objeto de atender á asuntos urgentes de familia.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 3 de la tarde.

Burgos 20 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 23 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Señores La Riva, Zumárraga y García Martínez del Rincon, dió principio la sesion extraordinaria de quintas en la forma siguiente:

Ejército activo.

Milagros.—Marcos Moral Gil, núm. 2.º por el cupo de dicho pueblo en el reemplazo de 1870, alegó la excepcion de tener un hermano en el servicio por su suerte, la cual no resolvió la Excm. Diputacion de esta provincia por considerarla interpuesta fuera de tiempo, y mandado hoy fallar por la Superioridad por Real orden de 23 de Octubre último, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 15 de los decretos de 27 de Abril y 21 de Mayo del año próximo pasado, en cuya virtud el Ayuntamiento de dicho pueblo ha declarado exento del servicio militar á referido Marcos, habiendo apelado de este acuerdo Gaspar Simon: Resultando que el hermano del

mencionado quinto se hallaba sirviendo personalmente en el Ejército por su suerte el dia 10 de Abril del año último, sin que conste que sus padres tuvieran otro hijo mayor de 17 años, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, y que se dé de baja en el Ejército á repetido Marcos, ingresando en su lugar el suplente que corresponda.

Vadocondes.—En vista del certificado de existencia de Anselmo Martin Hernandez, quinto con el núm. 1.º por el cupo de dicho pueblo, expedido por el Jefe del Regimiento Infanteria de la Corona en la Isla de Cuba, se acordó que cubra plaza por referido cupo, y que se dé de baja á Fausto Sancho Hebas, núm. 3, que ingresó en Caja como suplente.

Acinas.—Resultando que Cipriano Olalla Cámara, quinto con el núm. 5 por el cupo de dicho pueblo, no se presentó al tiempo de la entrega de quintos en Caja por hallarse enfermo, sin que hasta la fecha haya verificado su presentacion, se acordó dirigir oficio al Alcalde ordenándole la presentacion de dicho quinto con el comisionado del Ayuntamiento el dia 13 del próximo mes de Enero y hora de las 11 de su mañana, si se encuentra en disposicion de ponerse en camino; y en otro caso, dé parte cada ocho dias del estado de su salud con certificacion facultativa.

Villavilla de Gumiel.—Dióse lectura de un oficio del Alcalde de dicho pueblo en solicitud de que se le levante la multa de 10 pesetas que se le impuso en sesion de 16 del actual, por no haber cumplido las órdenes que se le comunicaron para la presentacion del quinto que faltaba para completar el cupo de aquel distrito, fundando dicha pretension en que se habian equivocado las fechas en uno de los oficios que se le habian dirigido; y resultando ser esto inexacto, segun el oficio original presentado por el comisionado del Ayuntamiento, y que la multa se impuso por haber dejado de cumplir con repeticion las órdenes comunicadas, se acordó desestimar dicha pretension, y que el solicitante remita inmediatamente el papel que corresponde á referida multa.

2.ª Reserva.

Burgos.—En vista de un oficio del Sr. Alcalde de esta Capital participando que no ha sido posible hacer para este dia la tasacion de bienes de la madre del quinto Domingo Ortega, se acordó conceder próroga hasta el dia 30 del actual

y hora de las 11 de su mañana, en que se resolverá la excepcion que aquel tiene alegada.

Buniel.—La Comision quedó enterada de la certificacion remitida por el Alcalde de dicho pueblo en que consta literalmente el acuerdo en que el Ayuntamiento ha declarado exento del servicio de la 2.ª reserva al quinto núm. 6, Cándido Martínez, y se acordó dar el oportuno conocimiento al Sr. Gobernador, para que se sirva tenerlo presente al formar definitivamente el estado de soldados de la 2.ª reserva.

Robledo de Temiño.—No habiéndose presentado en el dia de hoy, señalado al efecto, Victor García Diez, quinto con el núm. 2 por el cupo de dicho pueblo, para resolver la reclamacion que tiene pendiente, se acordó que comparezca el 30 del corriente y hora de las 11 de su mañana, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar; y que el comisionado del Ayuntamiento traiga al mismo tiempo certificacion literal del acta de declaracion de soldados, quedando el Alcalde conminando con la multa de 10 pesetas para el caso de que no se presente el comisionado con el quinto y documento referido.

Cerezo de Riotiron.—Vitores Ganboa, núm. 5, alegó la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene, y en cuya virtud el Ayuntamiento le declaró exento del servicio militar, apelando del acuerdo Bruno Alesanco y Lorenzo Riaño: Resultando que ni estos ni ninguna otra persona se ha presentado ante esta Comision á sostener su derecho en los diferentes dias que al efecto han sido señalados, se acordó confirmar dicho acuerdo, y declarar exento de la 2.ª reserva á dicho Vitores, y que se comuniquen esta resolucion á los interesados, por si quieren recurrir en alzada á la Superioridad en el término de 15 dias que la ley concede.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.

Burgos 23 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario accidental, Aureliano Martin Alonso.

Sesion ordinaria del dia 25 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva,

Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y de la extraordinaria de este dia y quedaron aprobadas.

Dada lectura de una orden de la Direccion general de Administracion á fin de que con la brevedad posible se remitan á la Superioridad las cuentas de fondos provinciales relativas al año económico de 1869-70, se acordó que pase á Contaduria para su puntual cumplimiento.

Quedó enterada la Comision de un oficio del Sr. Gobernador de esta provincia en que participa que el Alcalde de Santivañez Zarzaguda, D. Eustaquio Gonzalez, ha sido penado en causa por lesiones en dos meses de arresto con las accesorias, de suspension de todo cargo y de derecho de sufragio.

Dada cuenta del oficio de la Junta provincial de instruccion pública dirigido al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial para la eleccion de un maestro y una maestra que como jueces en union de los nombrados por la Junta formen el tribunal de oposicion á las escuelas vacantes, indicó el Sr. Zumárraga que siendo personalísimo al que preside, en ausencia de la Diputacion, la Comision provincial, que es segun la ley el Sr. Gobernador, á este correspondia el nombramiento hoy que la Diputacion no está reunida, opinando el Sr. Lerena en sentido contrario, toda vez que esta representa á aquella Corporacion en todas ocasiones, por mas que el Sr. Gobernador la presida; y despues de discutido el asunto con detenimiento, se acordó por mayoría de 5 votos de los Sres. Zumárraga, La Riva y Velasco en el sentido propuesto por el primero, volando por la indicacion del Sr. Lerena este Sr. y el Sr. Rincon, transcribiéndose este acuerdo al Sr. Gobernador y consultándose al Gobierno la duda nacida acerca de esta competencia, ya para este caso, ya para cuantos tengan relacion con las facultades concedidas á el Presidente de la Diputacion cuando esta no se halle reunida.

Tambien quedó enterada la Comision de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en que participa haberse hecho cargo de varios enseres que pertenecieron al suprimido Colegio provincial de 2.ª enseñanza y le fueron cedidos por la Corporacion.

Dada lectura de un oficio del Sr. Gobernador en que participa haberse sus-

pendido las elecciones municipales de la villa de Sansamon en virtud del acuerdo de la Comision, fecha 24 de Noviembre último, y de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, dando conocimiento de las reglas que ha fijado para llevar á cabo dicha eleccion en los dias 6 y siguientes del mes de Junio próximo, se acordó que pase en ponencia al Vocal Sr. Zumárraga.

Leído un oficio del Arquitecto provincial dando cuenta de haber examinado las dependencias de la casa titulada del Arzobispo, aneja al Hospital provincial, á fin de poder hacer la distribucion oportuna de los locales para el mejor servicio de dicho asilo, y proponiendo la confeccion del plano de reforma y presupuesto consiguiente, se acordó que pase en ponencia al Vocal Sr. La Riva.

En el expediente sobre renovacion del vestuario de las expósitas y acogidos de la Casa provincial de Beneficencia, se dió lectura al dictámen del ponente Sr. La Riva, y de conformidad con lo propuesto por el mismo se acordó adquirir 426 varas de paño de Tarazona segun las muestras que corren unidas al expediente con los precios de 21 y 23 rs. vara, dando orden al Administrador de la Casa provincial para que mande recoger dichos géneros del almacén de D. Hilario Miguel; y en atencion á las dificultades que ofrece la contrata para la adquisicion de bayetas con destino al vestido de expósitas, se acordó que el Sr. La Riva continúe sus gestiones con los fabricantes para su adquisicion.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Rufino Fontiodra, vecino de Salazar de Amaya, quejándose de la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento general de dicho pueblo, se acordó que informe el Ayuntamiento acerca de referida instancia.

En el expediente formado á virtud de reclamacion de 769 pesetas 87 céntimos por contribucion del edificio que fue Hospital de la Concepcion, correspondiente al segundo y tercer trimestre de 1869-70 y los 4 del 70-71, se acordó que se satisfaga dicha suma con cargo al capítulo de Imprevistos.

En vista de un oficio del Alcalde de Mahamud solicitando autorizacion para conceder próroga á los deudores del pósito de dicha villa, y teniendo en cuenta lo determinado en la disposicion segunda de la Real orden de 29 de Junio de 1861, y en el punto 4.º del artículo 50 de la ley municipal vigente, se acordó manifestar al mismo que al Ayuntamiento corresponde conceder ó denegar dicha próroga sin necesidad de autorizacion superior.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de Francisco Pecharroman, vecino de Hoyales de Roa, rematante del arbitrio de carnes y derechos de matadero, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á que le auxilie en la cobranza del impuesto, se dió cuenta de una nueva reclamacion del interesado en que manifiesta no se ha cumplido lo acordado por la Comision respecto á que se le abone por Rafael Castillo lo que con relacion á dicho arbitrio le adeuda; y resultando que por acuerdo de 2 de Noviembre último se resolvió en sentido opuesto á la pretension indicada, viniendo á deducirse de esta que el interesado no tiene conocimiento de dicha resolucion, se acordó que se esté á lo mandado en la misma, reproduciendo al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 6 de Noviembre, á fin de que se sirva participar el acuerdo al reclamante, y que además se dé á este conocimiento por Secretaría para su gobierno.

En el expediente promovido por Dionisio Casado, vecino de Fuentenebro, sobre que se obligue al Alcalde de Haza á que le abone 1.935 reales que se le adeudan del tiempo en que fue Guarda forestal de aquel Municipio, se acordó que para resolver lo que proceda se dé al interesado conocimiento del informe emitido por el Ayuntamiento de dicho pueblo de Haza, á fin de que exponga en su vista lo que considere conveniente á su derecho.

Visto un oficio del Alcalde de Iglesias en solicitud de que se suspenda el apremio que pesa sobre aquel Municipio para el pago de la cuota provincial; y resultando segun lo informado por la Contaduría que dicho Ayuntamiento ha pagado lo que adeudaba por la del año económico próximo pasado y parte del primer trimestre del corriente, se acordó desestimar dicha pretension, en razon á no tener satisfecho lo adeudado hasta dicho primer trimestre inclusive.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las tres y media de la tarde.

Burgos 23 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario accidental, Aureliano Martin Alonso.

Sesion ordinaria del dia 27 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de un

oficio del Sr. Gobernador en que manifiesta haber remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Niceto Cobia y D. Facundo Escolar, vecinos de Torresandino, contra los acuerdos adoptados por esta Superioridad en 22 y 25 de Noviembre último, en que se ordenó la suspension del procedimiento administrativo de apremio seguido á los citados reclamantes.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. García Martínez del Rincon el oficio en que el Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza participa haber cumplimentado en todas sus partes el acuerdo de la Comision provincial referente á la distribucion de los objetos y enseres del suprimido Colegio provincial, y remitiendo nota de los que han quedado sin distribuir y bajo la custodia de dicho Director.

Se dió lectura de la distribucion de 1.400 ejemplares que se tiran del Boletín oficial de esta provincia en la Imprenta de la Excmo. Diputacion, remitida por el Administrador de dicho Establecimiento, y la Comision quedó enterada, acordando se diga á dicho funcionario que desde principio del año próximo remita tambien un ejemplar de referido periódico oficial al Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, á los Sres. Senadores de esta provincia, al Sr. Provisor de la Diócesis y al Sr. Presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza; y que en vez de un ejemplar que antes se remitía al Jefe de Comunicaciones de esta Capital, remita uno al Jefe de la Seccion de Correos y otro al de la de Telégrafos.

Se acordó que pase á informe del Administrador de la Casa provincial un oficio del Sr. Decano del Ilre. Colegio de Abogados de esta Capital solicitando que diariamente se ponga á su disposicion un muchacho de referida Casa de Beneficencia durante las horas de tribunal, por cuyo trabajo dicha Junta le abonaría un real diario.

Se acordó que pase á la Contaduría de fondos provinciales para los efectos oportunos la liquidacion de las obras ejecutadas para la reparacion de las casetas de peones camineros de la carretera de primer orden de Madrid á Irun, que remite el Director de Caminos vecinales.

Quedó enterada la Comision de un oficio de dicho Director de Caminos en que participa que con fecha 26 del actual sale á girar una visita á la carretera de Miranda.

Dada lectura de una solicitud de Doña Gregoria Ruiz Capillas, viuda de Don

Julian Vadillo, maestro que fué de primeras letras de la Casa provincial de Beneficencia de esta Capital, pretendiendo se la pensión ó se la socorra con alguna cantidad, se acordó su pase al Negociado correspondiente para que informe, teniendo presente los antecedentes que en el mismo existan.

Se acordó que informe el Director de Caminos vecinales acerca de una solicitud que dirige el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca pretendiendo la variacion del camino proyectado en las inmediaciones del rio Oca, y otra del Ayuntamiento de Pradoluengo en que pide se hagan los estudios y se forme el presupuesto del trozo que media entre la jurisdiccion Uzquiza hasta Ibeas en el camino que desde este pueblo dirige á aquella villa.

Tambien se acordó que pase á la Comision de plan de preferencia de Caminos vecinales un oficio del Alcalde de dicha villa de Pradoluengo aumentando el número de peonadas ofrecidas para la construccion de un camino vecinal.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Antonio Tobal, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se prevenga al Alcalde de Villayuda no le ponga obstáculo á que el ganado de su propiedad paste con el de los demás vecinos en los sitios acostumbrados; y considerando que el reclamante, segun el art. 23 de la ley de 21 de Octubre de 1868, es vecino con casa abierta y está obligado á levantar las cargas vecinales para disfrutar de los aprovechamientos comunes, se acordó por mayoría de los Sres. Velasco, Zumárraga y Rincon que se prevenga á D. Antonio Tobal que se halla en el caso de levantar las cargas vecinales si quiere aprovecharse de los pastos ó cualquier otro emolumento, advirtiéndole al Alcalde que no pueden considerarse como cargas vecinales el pago del herrero, campanero, boticario y médico, puesto que estos no deben percibir mas cantidad que la en que se convengan con los particulares por los servicios que presten. El Sr. Lerena opinó que el reclamante Tobal debía acudir en primer término al Ayuntamiento, para que este resuelva en forma, con arreglo á las prescripciones de la citada ley municipal.

En el expediente promovido por Tomás Rodriguez, vecino de Castromorca, sobre que se declare que no ha lugar á exigirle el pago de 8 pesetas y media por el aforo del vino hecho en dicho pueblo, se acordó desestimar dicha pretension, como extemporánea, por resultar que habiendo estado expuesto al público el repartimiento el tiempo que la ley previene no ha entablado el reclamante queja alguna

en el periodo legal, dejando trascurrir medio año hasta que lo ha verificado; sin perjuicio del derecho que para acudir al tribunal de justicia le concede el art. 24 de la ley de presupuestos municipales y provinciales.

Se acordó que pasen en ponencia al Vocal Sr. Zumárraga los expedientes promovidos por los Alcaldes de Lerma y Santivañez del Val solicitando licencia para reducir á carbon las leñas que tienen concedidas dichos pueblos para el consumo de hogares.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montañana para que se le abonen por cuenta de la provincia los gastos hechos á consecuencia de la enfermedad de la pordiosera Anselma Villambrosa, que falleció en dicho pueblo, se acordó desestimar esta pretension, en razon á ser el asunto que envuelve objeto de la Beneficencia municipal.

Dada cuenta del expediente promovido por Zacarías Paul, vecino de Espinosa de Cervera, pidiendo sea conducida su esposa Teresa de la Hoz á cuenta de los fondos provinciales á un manicomio; y resultando de la certificacion facultativa expedida por el médico-cirujano titular de dicho pueblo que no se han puesto los medios que la ciencia aconseja para combatir la enfermedad de la paciente, y que su marido podrá atender á los gastos que originen los medios de curacion, se acordó desestimar por ahora dicha peticion; y que en el caso de que intentada la curacion no diere resultado, se remita nuevo informe del facultativo para resolver lo que corresponda.

Se acordó aprobar definitivamente la adjudicacion hecha á favor de D. Isidoro Benito, vecino de Villanueva de las Carretas, en la cantidad de 995 pesetas y 21 céntimos, de los acopios del camino de San Isidro de Dueñas á Burgos para el corriente año económico.

En el expediente sobre corta de árboles en las carreteras de esta provincia que pertenecieron al Estado, y de las que aquella se hizo cargo, se dió cuenta del presupuesto y pliego de condiciones presentado por el Director de Caminos vecinales para la subasta de los árboles que han de enagenarse en la carretera de esta Capital á Miranda de Ebro, y se acordó que se anuncie dicha subasta con arreglo á los mismos para el dia 20 de Enero próximo y hora de las 11 de su mañana.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, se acordó que se publique en el Boletín oficial el resultado del sorteo verificado el dia 24 del corriente mes para la amortizacion de 65 obligaciones provinciales

con arreglo al acta de dicha operacion.

El Sr. Lerena hizo presente que en atencion á lo prevenido en el art. 88 de la ley provincial de 1870, en relacion con el 154 de la ley municipal del mismo año, era de parecer que hasta que se forme y apruebe el presupuesto adicional deben dejarse sin efecto los apremios expedidos contra algunos Ayuntamientos en lo relativo al cobro de las respectivas cuotas provinciales correspondientes al presupuesto de 1870-71; y abierta discusion sobre este punto, el Sr. Zumárraga dijo que si la ley municipal en su art. 154 hubiese querido lo que el Sr. Lerena propone, hubiera dicho terminantemente que quedaban anulados los ingresos y gastos de todo el presupuesto, y solo se limita en su primera parte á la anulacion de los créditos ó gastos abiertos y no invertidos, no pudiendo suponerse tampoco que el espíritu de la ley sea el de que se paralice la cobranza y recaudacion de arbitrios, que podria ser ilusoria en el dia en que reunida la Diputacion aprobase el presupuesto adicional, por lo que opinaba que siguiera realizándose la cobranza de todos los impuestos, por mas que quedase suspendida su inversion con relacion al presupuesto cuyo periodo de ampliacion concluye en 31 del corriente mes de Diciembre, hasta que se refundiesen en el mencionado presupuesto adicional, con cuya opinion estuvieron conformes los Sres. Rincon y Velasco, quedando acordado por mayoría en este sentido.

Se acordó que en atencion á no encontrarse tela de reps á propósito para los portiers que son necesarios en el departamento en que actualmente celebra sus sesiones la Comision, se acordó que se hagan de terciopelo utrek, y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

El Sr. Vicepresidente manifestó que habiéndose votado en el presupuesto extraordinario cantidad para asegurar de incendios el Palacio provincial, era de parecer que desde luego se dirigiera oficio al Director de la Sociedad local de esta Ciudad al objeto de llevar á cabo dicho seguro, y se acordó en este sentido.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las tres de la tarde.

Burgos 27 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario accidental, Aureliano Martin Alonso.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ca-

yetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco y Garcia Martinez del Rincon, se dió principio á la resolucion de incidencias de quintas en la forma siguiente:

Ejército activo.

Cabazon de la Sierra.—Resultando de la certificacion expedida en 7 de Noviembre último por el Jefe del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de Nápoles en la Isla de Cuba que Lorenzo Mariano Elvira, quinto con el núm. 2 por el cupo de Cabazon de la Sierra en el reemplazo del corriente año, se halla sirviendo voluntariamente en dicho Batallon, se acordó que cubra plaza por referido cupo, y que se dé de baja á Dámaso Mediavilla Peñaranda núm. 5 del sorteo de Villaviebre del Pinar, que ingresó como suplente.

La Aguilera.—En vista de una solicitud de Tomás Tudela, quinto núm. 4 por el cupo de dicho pueblo, á la que acompaña la certificacion de existencia de su hermano Juan pidiendo se señale dia para resolver definitivamente la excepcion que tiene alegada y pende de la presentacion de dicho documento, se acordó que se cite en forma al objeto indicado para el dia 15 de Enero próximo y hora de las 11 de su mañana.

2.º Reserva.

Burgos.—Domingo Ortega Ruiz, número 188 del sorteo de dicha Ciudad, que habia quedado pendiente de la tasacion de bienes de su madre viuda, presentó dicha tasacion, en la que desde luego se advierte que no ha sido comprendida una casa de la propiedad de aquella, y en su virtud se acordó que se amplie dicha tasacion comprendiendo la finca indicada y cualesquiera otros bienes de la viuda de que se haya hecho omision.

Belorado.—Santiago Alvarez, número 9 del sorteo de dicho pueblo, alegó la excepcion de hijo único de viuda pobre, á quien mantiene; y resultando que los bienes de esta, segun la tasacion pericial ofrecen un producto líquido de mas de 3 reales diarios, se acordó declarar soldado de la 2.ª reserva á dicho Santiago.

Monasterio de Rodilla.—La Comision quedó enterada del acuerdo en que el Ayuntamiento de dicho pueblo declaró exento del servicio militar á Gregorio Ibañez núm. 6, cuyo certificado ha remitido el Alcalde, y acordó que se dé conocimiento de aquel al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva tenerle presente en la formacion del estado de soldados de la 2.ª reserva.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las doce y media del dia.

Burgos 30 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario accidental, Aureliano Martin Alonso.

Sesion ordinaria del dia 30 de Diciembre de 1871.

Abierta la sesion á las doce y media del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura de las actas de las sesiones ordinaria anterior y extraordinaria de este dia y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de una Real orden fecha 15 del actual por la que se aprueba el acuerdo en que la Diputacion de esta provincia declaró exento del servicio militar al mozo José Garasco Calvo, quinto por el cupo de Zúñeda en el reemplazo de 1870.

Dada lectura de un oficio del Sr. Gobernador de esta provincia en que participa que D. Martin Mayordomo, vecino de Gumiel del Mercado, ha interpuesto apelacion del acuerdo en que se declaró no haber lugar á deliberar acerca de la pretension que adujo para que se anulasen los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el espacio de un año, y pide los antecedentes que existan á fin de tramitar mencionado recurso dealzada, se acordó que se remitan á S. Sria. los que contenga el expediente á que hace referencia y los de otro seguido á instancia de D. Mariano Ortiz sobre nulidad del remate referente al arbitrio de peso y medida de uso voluntario del pueblo citado.

La Comision quedó enterada de una excitacion de la Comision Central de auxilios para las desgracias de la provincia de Almeria, al objeto de que la Excmo. Diputacion de esta provincia contribuya al socorro de dichas desgracias producidas por inundaciones; y habiéndose adoptado con anterioridad resolucion acerca de este particular, se acordó que se esté á lo determinado, dando cuenta á la Diputacion cuando se reuna, y que se conteste en este sentido á referida Comision.

Asimismo se enteró la Comision de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en que participa haber concedido el aumento de dos reales fontaneros á la cantidad de agua de que hoy dispone la Casa provincial de Beneficencia sin retribucion, á título precario y sin perjuicio de disponer de ellos el Ayuntamiento cuando las necesidades públicas

lo exijan, y se acordó que se den las gracias á dicha Corporacion municipal por su laudable desprendimiento, y que el Vocal Sr. La Riva y el Arquitecto provincial queden encargados de practicar todas las diligencias necesarias con la Comision del Ayuntamiento para mencionado aumento de aguas.

Dada cuenta del presupuesto de gastos de traslacion de la Imprenta provincial al Palacio de la Excm. Diputacion, formado por el Arquitecto de la misma, se acordó su pase á la Contaduría de fondos provinciales para que le tenga presente al formar el presupuesto adicional del corriente año económico.

Dada lectura de un oficio del Administrador del Hospital de dementes de Valladolid participando el fallecimiento del de esta provincia Isaac Joaquin Polo, se acordó el pase de dicho documento á Contaduría á los efectos oportunos.

Se enteró la Comision de un oficio del Director de Caminos vecinales de esta provincia participando su regreso despues de haber desempeñado los servicios de que hizo relacion en su otro oficio de 26 del corriente.

Tambien se enteró la Comision de un oficio del Director de la Escuela Normal de esta Ciudad, á que acompaña la relacion de las suscripciones hechas en dicha Escuela para aliviar las desgracias de los habitantes de la provincia de Almería por consecuencia de las inundaciones.

Dada cuenta de un oficio del Direc-

tor de la Sociedad de Seguros mútuos de incendios de esta Capital al objeto de que se hipoteque la casa de la calle del Carmen que aseguró la provincia en 22 de Mayo de 1867, acompañando el modelo necesario al objeto indicado, se acordó que se llene este y se pase certificado del acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia para el otorgamiento de la oportuna escritura.

En el expediente sobre pago de dos cuentas de esteras y barras para la escalera del Palacio provincial, presentada por D. Manuel Mas y D. Eugenio Guisasaola, importante la 1.ª 165 pesetas 12 céntimos, y la 2.ª 101 con 12 céntimos, se acordó que se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Se acordó desestimar la pretension de los Ayuntamientos de Arandilla y Redecilla del Camino sobre que se les levante el apremio que tienen para el pago de la cuota provincial, en razon á no tener satisfechos los dos trimestres del corriente año económico.

En el expediente promovido por el Alcalde de Covarrubias quejandose de que D. Leon Gonzalez Martín, de dicha vecindad, insiste en cultivar un terreno de aprovechamiento comun existente á la orilla del río y contiguo á un molino, á pesar de las órdenes prohibitivas que se le han dado y con grave daño en los intereses comunes, se acordó que se reproduzca á dicho Alcalde la resolucion

que el Sr. Gobernador de la provincia dictó con fecha 29 de Marzo de 1867 declarandó de la competencia del tribunal ordinario el asunto de que se trata, y que los interesados acudan á este en uso del derecho que les convenga.

Dada cuenta del expediente promovido por Juan Crespo, vecino de Redecilla del Camino, en solicitud de que el Ayuntamiento le satisfaga 938 rs. y 53 céntimos que se le adeudan como Secretario de aquel Municipio, se acordó que dicha Corporacion municipal forme un presupuesto adicional para satisfacer dicha deuda, que aquella reconoce como legitima.

En el expediente sobre pago de 91 escudos 500 milésimas á D. Braulio Vesga por derecho de deslinde de terrenos de aprovechamiento comun de los pueblos de Lences y Arconada, cuyo pago se ordenó en sesion de 20 de Julio de 1870, sin que hasta la fecha haya tenido lugar, se acordó que los Ayuntamientos de dicho pueblo de Lences y el de Carcedo de Bureba, á cuyo distrito corresponde Arconada, formen un presupuesto adicional por la cantidad que respectivamente adeudan á dicho perito.

Dada cuenta del expediente incoado por Marina Tormes, vecina de las Vesgas, sobre que se declare la nulidad del remate de los arbitrios de dicho pueblo, por haber fallecido su marido que era el rematante, y resultando que dicha nulidad está ya acordada por el Ayuntamiento

to, sin que se haya interpuesto apelacion, se acordó devolver á referido Ayuntamiento la instancia presentada para los efectos que procedan, manifestándole que no es necesaria la aprobacion superior que solicita.

A una consulta del Alcalde de Poza acerca de lo que debe hacer respecto de los arbitrios de sitios públicos por haber fallecido el rematante, se acordó contestar que los herederos del finado acudan en forma al Ayuntamiento, si no lo han hecho, que este resuelva, y que se ejecute el acuerdo que recaiga ó hubiere recaido si no hay apelacion por parte de nadie.

Dada cuenta del expediente promovido á instancia de D. Luis Martin y Martin, cirujano titular de la villa de Quemada, quejándose de la cuota que le ha sido impuesta para cubrir las obligaciones del presupuesto de dicha villa, se acordó que el Ayuntamiento informe en el improrogable término de 8.ª dia acerca de dicha instancia, acompañando al devolverla copia certificada del repartimiento de repetida villa, expresando en la misma si ha estado expuesto ó no al público y si se ha presentado la reclamacion que el interesado menciona, con todos cuantos antecedentes y pruebas puedan convenir para aclarar este asunto.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 2 de la tarde.

Burgos 30 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario accidental, Aureliano Martin Alonso.